

La justicia capitular porteña entre dos épocas: Los Defensores de pobres de Buenos Aires en la primera década revolucionaria (1810-1821).

Rebagliati, Lucas Esteban.

Cita:

Rebagliati, Lucas Esteban (2009). *La justicia capitular porteña entre dos épocas: Los Defensores de pobres de Buenos Aires en la primera década revolucionaria (1810-1821)*. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/353>

La justicia capitular porteña entre dos épocas: Los defensores de pobres de Buenos Aires en la primera década revolucionaria (1810-1821)¹

Prof. Rebagliati, Lucas Esteban (UBA)

Introducción

Pese a que los Defensores de pobres no han constituido el centro de atención de los historiadores, con la excepción de un artículo de María Rosa Pugliese², diversos autores se han aproximado a la temática al analizar la situación jurídica de los esclavos en la época colonial. Si Eugenio Petit Muñoz³ iba a relativizar la labor de los defensores de pobres en la Banda Oriental a favor de sus atendidos, a conclusiones opuestas arribarían Abelardo Levaggi⁴ analizando la práctica judicial en Buenos Aires y Peña de Macarlupu para el caso de Córdoba.⁵ Estos dos autores argumentaron que los esclavos de Buenos Aires y de Córdoba tenían varios derechos, los cuales eran garantizados en forma efectiva gracias a la protección judicial y asistencia brindada por el Defensor de pobres. No solo los historiadores del Derecho iban a realizar apreciaciones sobre el desempeño de los Defensores de pobres. En los últimos años algunos autores que revitalizaron la historia social del Virreinato del Río de la Plata durante la etapa colonial han hecho aportes interesantes. Carmen Bernand destacaría el papel de los defensores de pobres como difusores de ideas contrarias a la esclavitud y a los abusos de esta institución.⁶ Lyman Johnson por su parte, sin desconocer la condición social de los defensores -en cuanto grandes propietarios de esclavos- señalaría que los hombres que

¹ Esta ponencia es parte de un proyecto más amplio de investigación realizado desde el año 2007 en el marco del Seminario Anual de Tesis: *Procesos políticos, sociedad y economía en el Río de la Plata, siglos XVII-XIX*, dictado por los docentes Jorge Daniel Gelman y Raúl Fradkin.

² PUGLIESE, María Rosa, “Los defensores de pobres y menores en el período indiano”, en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996. Posteriormente en un libro suyo incluiría un capítulo sobre la temática. “Los defensores de pobres y menores y su asesoramiento letrado en el Virreinato del Río de la Plata”, en *De la justicia lega a la justicia letrada*, Junta de estudios históricos de San José de Flores, Buenos Aires, 2000.

³ PETIT MUÑOZ, Eugenio, NARANCIO, Edmundo, TRAIBEL NELCIS, José, *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*. Montevideo, Publicaciones oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1947, pp. 549.

⁴ LEVAGGI, Abelardo, “La condición jurídica del esclavo en la época hispánica”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 1. Buenos Aires., Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, pp. 83-175.

⁵ PEÑA DE MACARLUPU, Gabriela. “Los derechos de los esclavos. Legislación y realidad en la Córdoba del siglo XVIII”. *Revista de Historia del derecho*, n° 23, 1993, pp. 290.

⁶ BERNAND, Carmen, *Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*. Madrid, Fundación Histórica Tavera, 2001, pp. 114.

desempeñaron la función intentaron mitigar los abusos en los que incurrían los amos para con sus esclavos.⁷

El cargo de Defensor de pobres en Buenos Aires fue creado en 1722 y al igual que el resto de los regidores, tenía un carácter lego, no remunerado, de duración anual, siendo ejercido por vecinos distinguidos. Entre sus tareas más importantes se contaban representar a los pobres frente a los tribunales, participar de la visita de cárcel para tomar conocimiento de sus causas, y ocuparse de la alimentación, vestimenta y apoyo espiritual de los presos.⁸ Una investigación en curso nos permitió constatar que los Defensores de pobres del período tardocolonial (1776-1809) se contaron entre los hombres más distinguidos y poderosos de la sociedad rioplatense en el período delimitado. Eran un reflejo bastante fiel de elite local, excluyendo a eclesiásticos y altos funcionarios burocráticos, los cuales tenían prohibido ocupar cargos capitulares. Hasta 1809 el cargo fue ocupado en su mayoría por comerciantes mayoristas de origen peninsular -que en muchos casos diversificaban sus inversiones- que tendrían participación destacada en el Cabildo y el Consulado de comercio. Muchos de estos individuos eran muy religiosos y grandes benefactores, habían tenido participación en las milicias y tenían conexiones con burócratas de alto rango.⁹

En la sociedad virreinal los individuos más ricos y poderosos debían mostrar misericordia y piedad hacia pobres y desvalidos para reafirmar su preeminente posición social y al mismo tiempo encontrar su salvación personal. Ejercer la función de Defensor de pobres era una de las varias formas de expresar esta magnanimidad. A su vez se legitimaba la autoridad estatal, la cual era concebida en forma paternal por vastos sectores de la población. La combinación de movilización plebeya, guerra y conspiraciones que implicó el proceso revolucionario iniciado en 1810 alteró en parte el sistema penal heredado de la colonia. Sin embargo, el Cabildo, y con él la figura capitular del Defensor de pobres tendrían vigencia hasta el año 1821. ¿Quiénes fueron los individuos que ocuparon la función de Defensor de pobres en el período 1810-1821? ¿Qué cambios produjeron los sucesos revolucionarios en el ejercicio de dicha función

⁷ JOHNSON, Lyman, "A lack of legitimate Obediente and Respect: Slaves and their Masters in the Courts of Late Colonial Buenos Aires", *Hispanic American Historical Review* 87:4, Duke University Press, 2007, pp. 637, 657. Traducción propia.

⁸ PUGLIESE, María Rosa, "Los defensores de pobres y menores en el período indiano", en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996, pp. 492.

⁹ REBAGLIATI, Lucas, *Caridad y control social en el Buenos Aires virreinal: El caso de los Defensores de pobres (1776-1809)*. Ponencia presentada en las "Segundas Jornadas Nacionales de Historia Social", desarrolladas en La Falda-Córdoba, Mayo de 2009.

capitular? Estas son las preguntas que vamos a intentar responder a través de un análisis de las actas del Cabildo y de otras fuentes. Por cuestiones de espacio, exploraremos preferentemente solo una de las múltiples funciones que cumplían dichos Defensores: la asistencia a los pobres alojados en la cárcel del Cabildo -incluidos los esclavos-. También tendremos en cuenta que otros roles cumplían los Defensores de pobres en la sociedad.

Las condiciones de vida en la cárcel capitular.

En Febrero de 1811 ya había entrado en funcionamiento la cárcel nueva, obra cuya construcción se había demorado décadas, y que estaba destinada a paliar las necesidades más apremiantes de los encarcelados que se apiñaban en el edificio instalado en la parte baja del Cabildo. Sin embargo, las actas capitulares muestran que los encarcelados seguirían sufriendo varias necesidades luego de la Revolución de Mayo. A lo largo de la década revolucionaria los “males y miserias” de los encarcelados eran muchos y variados. Entre otras cosas, los espacios comunes estaban llenos, la comida era escasa, los reclusos a veces dormían en el suelo por falta de camas y sufrían la falta de vestimenta padeciendo “frio y desnudez” durante los meses de invierno.¹⁰ Estas precarias condiciones de vida seguramente eran motivo para que los encarcelados protagonicen intentos de fuga, algunos de los cuales eran exitosos, como en 1812.¹¹ Era muy frecuente que el Alcalde de la cárcel encontrara pozos en los calabozos hechos por los presos con el objetivo de escapar de la cárcel. En uno de estos casos, en 1811 el alcalde de la cárcel informaba que:

“...esta novedad repetida en varias ocasiones, advertida siempre con dolor, venía de la desesperación en que se hallaban los presos, y atribuía la morosidad del despacho en las causas de todos, y a la perdida de los procesos en algunos; y que, como lo habia hecho presente al superior gobierno, hallaba medio seguro para evitar esta resulta, el que se nombrase por la superioridad uno o mas comisionados, con la precisa obligación de juzgar con la mayor brevedad esta clase privilegiada de causas, reencargandosele mui estrechamente la desempeñen con aquel zelo y actividad que demandan materias tan interesantes.”¹²

¹⁰ *Acuerdo del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, cuarta serie, tomo IV, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933, pp. 474, 696. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 208-209, 262.

¹¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 69.

¹² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 693.

Como vemos, al Alcalde de la cárcel daba cuenta del atraso en las causas de los detenidos y recomendaba comisionar a alguien para que se ocupe del pronto despacho de los procesos de los encarcelados. Pese a que muchos de los problemas que existían en el período virreinal persistieron en la época independiente, es necesario ver como actuó el Defensor de pobres frente a esta situación.

Refacciones en la cárcel y manutención/vestuario.

Los arreglos necesarios en la cárcel y la compra de diversos útiles para beneficio de los reclusos recayeron en este período primordialmente en tres figuras, el Defensor de pobres, el Alguacil Mayor y el Alcalde de la cárcel. El Defensor de pobres intervenía de dos maneras en estos asuntos. Podía ser comisionado por el ayuntamiento para correr con los gastos de algunas obras que eran necesarias, como la reparación de la cocina de la cárcel y la capilla, el arreglo de los comunes y del conducto de desagüe de aguas residuales.¹³ Otra forma de intervención del Defensor de pobres consistía en revisar las cuentas de los arreglos que presentaban el Alcalde de la cárcel y el Alguacil Mayor referentes a las obras de refacción realizadas y dar el visto bueno a dichas operaciones. Por ejemplo en 1814 el maestro talabartero presentó la cuenta del arreglo de una silla de manos para los presos enfermos al Cabildo y el Defensor de pobres supervisó dicho gasto.¹⁴ En otras ocasiones el defensor de pobres aprobaba los gastos hechos por el Alguacil Mayor para arreglo de la cárcel y compra y refacción de útiles, tales como un caldero, grillos.¹⁵ A veces el Alcalde de la cárcel, en consorcio con el Alguacil Mayor, se ocupaba de estos menesteres sin intervención del Defensor de pobres, aunque esto sucedió en pocos casos.¹⁶

Los defensores de pobres fueron quienes quedaron encargados de administrar la memoria pía fundada por Manuel Rodríguez de la Vega en 1797 para proveer de ropa y comida a los encarcelados. En los años posteriores a 1810 se cumplió con este propósito en varias ocasiones. En 1811 Don Ildefonso Paso, Defensor de pobres, adquirió ponchos, chaquetas y calzoncillos para los reclusos con el dinero de dicha capellanía. Eses mismo año también Ildefonso Paso se encargó de disponer de un donativo del

¹³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 80. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 450. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 311.

¹⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 137.

¹⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 600. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 144, 223, 302, 402-403, 507.

¹⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 424. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 66, 337. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 389.

obispo, con el cual compró alimentos, vestimentas, tabaco y yerba para los encarcelados.¹⁷ En años subsiguientes los Defensores de pobres se siguieron ocupando de la vestimenta de los presos, como cuando Don Manuel José de Bustillos compró unos ponchos a los presos con el dinero recaudado por éstos en Semana Santa por la limosna.¹⁸

A partir de 1785 la manutención de los presos había pasado a ser una responsabilidad del Alcalde de la cárcel, aunque el Defensor de pobres siguiera supervisando que los presos estuvieran bien alimentados. En los primeros años que siguieron a los sucesos de 1810 el Alcalde de la cárcel siguió ocupándose del alimento diario de los encarcelados, salvo en ocasiones especiales, como cuando el obispo había realizado un donativo para tal fin, o en los festejos del 25 de Mayo en el año 1814. En estos últimos dos casos el Defensor de pobres tomó cartas en el asunto y se encargó de la adquisición de provisiones acordes a la ocasión para los reclusos.¹⁹

Pese a lo resuelto en 1785 por el ayuntamiento, con el correr de los años el Defensor de pobres empezó a inmiscuirse cada vez más en el asunto de la manutención diaria de los encarcelados. Por ejemplo, en 1813 el defensor de pobres Don José María Riera se encargó del estañado de un tacho para la comida de los presos.²⁰ Tres años más tarde, en la sesión capitular del 6 de Diciembre de 1816:

“Hizo mocion el Señor regidor Defensor General de Pobres Doctor Don Luis Dorrego para que en alivio de los pobres encarcelados, consultando la mejor asistencia de ellos en la comida que se les subministra, se mande a sacar a publico remate la manutención diaria por el tiempo de tres años, con la obligación de darles al medio dia un herbido con verdura, y un guisado y en lugar de este se subrogue en el siguiente dia un asado, y asi alternativamente en los demas, y por la noche solo herbido.”²¹

La propuesta de Don Luis Dorrego, consistente en rematar públicamente la manutención de los presos asegurando a los mismos una dieta variada de verduras, guisos y carne fue aprobada por los cabildantes, quienes comisionaron al mismo Dorrego para que presida el remate a realizarse. Al año siguiente, se encargó al nuevo Defensor de pobres, Don Francisco Santa Coloma, que proponga los arbitrios necesarios para asistir satisfactoriamente a los presos, dado que en el remate no se había presentado ningún postor. Unos días más tarde, el ayuntamiento comisionaría al Fiel Ejecutor para

¹⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 455-456, 472.

¹⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 188. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 265-266.

¹⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 331, 408, 481. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 81-85.

²⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 686.

²¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 391.

que de allí en adelante, en consorcio con el Defensor de pobres, se ocupe de la manutención de los presos.²² En 1819 el Cabildo volvería a tratar el asunto y esta vez el encargado de correr con el gasto diario de la alimentación de los presos sería el Alguacil Mayor, quedando para el Defensor de pobres la tarea de supervisar y dar el visto bueno de las cuentas presentadas por éste.²³ Pese a que en el período colonial se había aprobado la moción de que los encarcelados recibieran dos comidas por día, a inicios del año 1819 el Defensor de pobres Don Manuel José de Bustillos solicitaría nuevamente al ayuntamiento que se le permita dar dos comidas diarias a los encarcelados, admitiendo los cabildantes que los reclusos recibían solo una comida al día.²⁴ En los dos últimos años de existencia del cabildo, el Fiel ejecutor volvería a ocuparse del gasto diario en alimentación de los encarcelados, y el Defensor de pobres pediría que se lo exonere de tener que dar el visto bueno de las cuentas del Alguacil Mayor y del Fiel ejecutor, quedándole sólo la obligación de chequear la cantidad y calidad del alimento. El Cabildo accedería finalmente a la petición.²⁵

El Defensor de pobres que más se destacó en su labor a favor de los presos en este período fue Luis Dorrego, que desempeñó la función en 1816. Este importante comerciante devenido en uno de los hacendados más ricos de la provincia también tenía formación universitaria en leyes. Dorrego no sólo se limitaba a cumplir con las tareas que le encomendaba el ayuntamiento, sino que por iniciativa propia informaba de las necesidades de los encarcelados y proponía a los cabildantes medios para paliar las mismas. Además de proponer que a los reclusos se les brinde una alimentación variada que incluya carne y verdura, también se preocupó por la salud de los encarcelados. Para proteger a los presos del frío y la falta de vestuario que sufrían particularmente en los meses de invierno Dorrego propuso que se realice una comedia a beneficio, moción que fue aprobada por unanimidad.²⁶ En otra oportunidad, en una sesión del Cabildo de Junio del mismo año:

“Se leyo una representación oficial del Señor Regidor Defensor General de pobres Don Luis Dorrego, en que solicita que para reparar, y suavizar en lo posible los males y miseria, que padecen en su prision los pobres encarcelados se sirva el ayuntamiento franquearles el suficiente numero de catres, que pueden colocarse en la cruxia y calabozos, de los que tiene

²² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 420, 462. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 70.

²³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 159, 231, 262, 278, 321. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 118, 144, 155.

²⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 171-176.

²⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 171, 282, 313, 365, 403.

²⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 262.

depositados en el Convento de San Francisco, en donde al paso que los tiene prontos y seguros, se consulta al alivio de estos infelices, cuyo lecho es la desnuda tierra, en que padecen las sensaciones del frio, y rigidez de la estacion.”²⁷

Dada la razonabilidad del pedido, el ayuntamiento resolvió que el portero entregue al Defensor de pobres los 72 catres que existían en el depósito mencionado para que los presos dejen de dormir en el piso, sufriendo las bajas temperaturas del invierno.²⁸

Asistencia espiritual de los encarcelados.

En el año 1796 Don Manuel Rodríguez de la Vega había donado al ayuntamiento los intereses de su préstamo para que se provea de vestuario y alimento a los encarcelados. En la primera década revolucionaria, dichos recursos en algunos casos fueron empleados por el Defensor de pobres para proveer de ropa adecuada a los presos para el cumplimiento de la iglesia.²⁹ El apoyo espiritual a los encarcelados había sido una preocupación del ayuntamiento durante el período colonial, sin embargo es a partir de 1810 que el Defensor de pobres empieza a tomar protagonismo en este terreno.

En general, la forma más común de intervención del Defensor de pobres en este ámbito consistía en proveer de vestuario a los encarcelados en ocasión de la misa, situación que puede rastrearse prácticamente en todos los años de este período.³⁰ Sin embargo, los Defensores de pobres también se ocupaban de otras cuestiones relacionadas a la asistencia espiritual. Por ejemplo, en 1815 el ayuntamiento encomendó a los defensores de pobres y menores que hagan un reconocimiento de la capilla, producto de un oficio del Alguacil Mayor en el que denunciaba el deplorable estado de la misma, dada la falta de ornamentos y el lugar en el que estaba ubicada. Luego del reconocimiento de los dos regidores designados a tal fin, se procedió al traslado y aseo de la capilla. El mismo año, Don Tomás Belanzategui, al morir en su testamento ordenó fundar una capellanía en beneficio de los encarcelados, quedando el Defensor de pobres, en este caso Don José Clemente Cueto, encargado de vigilar que el capellán designado

²⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 208.

²⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 209.

²⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 91.

³⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 566. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 192, 424-425. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 133, 184, 502-503, 529, 534. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 80, 221, 265. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 155, 174.

cumpla con sus obligaciones.³¹ A veces otros individuos se encargaban de los menesteres que acarreaba el mantenimiento de la capilla y la tarea que desempeñaba el Defensor de pobres era supervisar dichos trabajos y presentar las cuentas del mantenimiento de la capilla al ayuntamiento para que les dé dinero a quienes habían sufragado dichos gastos. Por ejemplo, en los últimos años de existencia del Cabildo el Alcalde de la cárcel se ocupó del aseo de la capilla, de lavar la ropa de misa de los encarcelados y de comprar hostias y vino. En otra ocasión se refaccionó y blanqueó la capilla y se colocó una nueva cerradura en la misma. En ambas ocasiones el Defensor de pobres presentó los recibos de dichos gastos al ayuntamiento.³²

Los Defensores de pobres y los esclavos.

Las Invasiones Inglesas brindaron la oportunidad a los esclavos de destacarse en los combates y posteriormente explicitar sus aspiraciones de libertad. Por ello, el Cabildo decidió premiar a los esclavos de diferentes formas una vez finalizada la contienda y el Defensor de pobres participó en este proceso de diferentes formas. Se resolvió liberar a los mutilados otorgándoles una pensión de 6 pesos mensuales y pagándoles a sus dueños 250 por cada uno. Luego se liberó a 10 esclavos más por haberse destacado en los combates y otros 60 fueron liberados mediante sorteo público. Se resarcó a los dueños de estos esclavos ya que el Cabildo pagó el rescate de 30, Liniers, en representación del rey se encargó de 31 y el rescate del resto fue pagado por particulares y cuerpos de voluntarios.³³

Al año siguiente, considerando que nueve individuos que habían sido sorteados para obtener la libertad no habían aparecido, el ayuntamiento decidió completar el número de agraciados con otros nueve esclavos elegidos por su mérito en el campo de batalla. El Defensor de pobres, junto con el alcalde de segundo voto, fueron designados para tasar a los esclavos en acuerdo con sus amos y extenderles los documentos referidos a su libertad.³⁴ La medida del ayuntamiento de liberar a otros nueve esclavos por ausencia de los otros generó la violenta negativa de Don José Xavier Dias, vecino de Córdoba y amo de uno de los nuevos agraciados. Ante esta inesperada reacción, los cabildantes resolvieron que

³¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 338, 379, 565, 593, 656.

³² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 557, 567.

³³ ROBERTS, Carlos, *Las Invasiones Inglesas*, Buenos Aires, Emecé, 2002, pp. 363.

³⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 91, 92, 224.

“No siendo regular que por la temeraria repulsa de Don José Dias...gima el referido Balentin por mas tiempo en la dura esclavitud, quando se ha hecho acreedor del premio de la libertad; acordaron los señores se pase el oficio correspondiente al Excelentísimo señor Virrey haciendole presente todo lo ocurrido en el particular, y suplicandole que para no estar pendiente por mas tiempo la libertad de este infeliz de la injusta arbitrariedad de su amo, se sirva facultar a este Excelentísimo Cavildo para que justipreciando al referido esclavo por inteligentes, y estendiendole el documento respectivo, pueda dejar en tesoreria de Propios el valor en que se estime...”³⁵

El virrey unos días más tarde contestó el oficio acordando con la disposición del Cabildo de conferirle la libertad a este esclavo, y aprobando también realizar la erogación correspondiente. El esclavo fue tasado en 400 pesos, casi el doble de la tasación originaria de 250 pesos que había sido fijada unilateralmente por las autoridades para los primeros sorteados. Seguramente la alta tasación del pardo Balentin obedecía a la intención de mediar entre la disposición sobre la liberación del esclavo y los deseos del amo de no desprenderse del mismo. El conflicto llegó a la Real Audiencia, la cual en 1809 falló a favor del esclavo Balentin y obligó a su amo a darle papel de venta.³⁶

La liberación de los esclavos sorteados o elegidos por el Cabildo para ser liberados en algunos casos podía demorarse años. Este fue el caso del negro José, esclavo de Don Bernardo Artayeta, que había sido elegido a fines de Abril de 1808 y dos años después seguía bajo esclavitud. Ante esta situación el Defensor de pobres elevó una solicitud al ayuntamiento a favor del esclavo. Hubo dos tasadores del precio del esclavo, uno nombrado por el Defensor de pobres y otro designado por el amo, que acordaron tasar en 500 pesos al esclavo, precio también muy alto. Enterado el Virrey del incidente, en oficio al ayuntamiento pidió se le envíe el expediente referido a la libertad del esclavo en caso de que el amo se niegue a liberarlo, pero para la fecha finalmente Don Artayeta ya había aceptado desprenderse del negro José.³⁷

En otra ocasión, en 1811 un vecino de Buenos Aires, Don Antonio José de Silvera, donó un esclavo al cabildo con la condición de que sea vendido en alguna provincia del interior. La razón de tal decisión era la “mala índole del esclavo”, llamado Domingo, el cual se hallaba detenido en el presidio. Domingo fue trasladado a la cárcel y puesto a disposición del Defensor de pobres, el cual fue designado responsable de la

³⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 224.

³⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 236, 288, 459.

³⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 54, 85, 106.

venta del esclavo. Un año después José de Silvera volvió a dirigirse al Cabildo para sostener que veía comprometida su seguridad por haber experimentado insultos por parte del esclavo, el cual todavía no había sido vendido al interior. Se encomendó al nuevo Defensor de pobres que se encargue en lo inmediato del asunto y proceda a venderlo.³⁸

En años subsiguientes habría otras liberaciones de esclavos, debido a la conmemoración del 25 de Mayo. El día 24 de Mayo de 1812, en la plaza de la victoria una multitud presenció el sorteo mediante el cual se liberaron cuatro esclavos, dos de cada sexo.³⁹ En dicha ocasión Don Albares Jonte, en presencia de todas las corporaciones y autoridades, se dirigió en los siguientes términos a los esclavos que esperaban el sorteo:

“Ultimamente infelices esclavos, cuio destino personal hace gemir la naturaleza, conseguiran el bien precioso que un absurdo, y barvaro sistema los habia despojado, y por lo mismo concebirán todos las altas, y firmes esperanzas de que en el suelo americano, desaparecera en lo sucesivo la imagen aflictiva del mas cruel infortunio, y degradacion del hombre.”⁴⁰

Como puede advertirse en el discurso de Albares Jonte, la esclavitud empezó a ser asociada con el sistema colonial, lo que es una muestra de que los sucesos de 1810 marcaron el inicio de la abolición gradual de la esclavitud, proceso que culminaría recién en la década de 1860. La difusión de ideas antiesclavistas tuvo su correlato en la normativa legal dictada por las autoridades revolucionarias con respecto a la esclavitud. En 1812 se estableció la abolición de la trata negrera y en 1813 la asamblea constituyente decretó la libertad de vientres. También se implementó el rescate de esclavos, consistente en otorgar la libertad a esclavos que sirvieran durante una determinada cantidad de años en los ejércitos revolucionarios; y se declaró libres a los esclavos extranjeros que ingresaran a las Provincias Unidas, aunque un año después se exceptuó de esta última norma a los esclavos fugados del Brasil.⁴¹ En 1813 en la conmemoración del 25 de Mayo nuevamente se liberaron esclavos, siendo esta vez seis los beneficiados -tres de cada sexo-.⁴²

³⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 482. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 238.

³⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 200.

⁴⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 217.

⁴¹ ROSAL, Miguel Angel, “Negros y pardos en Buenos Aires, 1811-1860”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LI, núm. 1, 1994.

⁴² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 573-574, 581-582.

Además de los liberados en los mencionados sorteos, el ayuntamiento excepcionalmente liberaba a algún esclavo por alguna situación particular. En 1809 el pardo Laureano Rivera dirigió un pedido al Cabildo en el que notificaba que le faltaban solamente setenta pesos para comprar su libertad, solicitando que el ayuntamiento le conceda dicha suma dado que se había destacado en los combates contra los ingleses pero que no había tenido la suerte de ser beneficiado en el sorteo. Los cabildantes accedieron a la petición del esclavo.⁴³ En otro caso, la esclava Tomasa, detenida en la cárcel, cuando ya estaba dentro de una tropa de carretas para ser conducida al interior, finalmente se la dejó permanecer en Buenos Aires. La causa residía en que el verdugo Bonifacio Calixto había manifestado su intención de casarse con ella y contaba para ello con que el ayuntamiento le otorgue la libertad. Los cabildantes otorgaron al dueño de la esclava la suma de 278 pesos, que fueron descontados en los meses siguientes de los sueldos de Bonifacio. Un año después Bonifacio pediría que se le entreguen doce pesos, a cuenta de su sueldo, para su casamiento.⁴⁴ Al producirse la abolición del Cabildo en 1821, los cabildantes en un oficio al gobierno provincial solicitarían que se les conceda la libertad a los tres esclavos del ayuntamiento, por haber prestado servicio durante muchos años y con buena conducta.⁴⁵

Tanto las autoridades políticas como los cabildantes a la hora de liberar a los esclavos en los casos que hemos mencionado intentaban conciliar el derecho a la libertad por parte de los esclavos con el derecho de propiedad de los amos. Por ello, todos los esclavos liberados, en realidad eran comprados a sus dueños. En los casos en los que los amos no querían desprenderse del esclavo, el costo de la compra que estaban dispuestas a pagar las autoridades era más alto que lo habitual para contentar a todas las partes en pugna.

La consolidación de una mentalidad antiesclavista entre la elite fue acompañada por una identificación de los esclavos con la idea de *patria*.⁴⁶ Ya en las Invasiones

⁴³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 463.

⁴⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 311, 312, 485.

⁴⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 609.

⁴⁶ El término *Patria* era un concepto polisémico para la época. Si bien su significado más antiguo era el lugar de origen de una persona -en este caso Buenos Aires-, también hacía referencia a un principio abstracto que era parte de la tríada fundamental de la época colonial -Religión, Patria y Rey-. Luego de la Revolución de Mayo se empezaría a dar una politización de esta última acepción y la patria empezó a ser concebida como una causa colectiva con un fuerte sentido invocativo. En décadas posteriores surgiría una tercera acepción: la patria pasaría a ser una entidad territorial -Las Provincias Unidas del Sur- surgida del proceso revolucionario. DI MEGLIO, Gabriel, "Patria", en GOLDMAN, Noemí (editora), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.

Inglesas la participación de los esclavos había sido destacada, dándose una identificación de la gente de color con el pueblo.⁴⁷ La acción militar, primero en las milicias urbanas que rechazaron las invasiones inglesas, y luego en los ejércitos revolucionarios proporcionaron un medio a los esclavos para ascender socialmente y obtener la libertad en algunos casos. En sus pleitos con los amos, los esclavos mencionaban sus servicios militares a la patria en pos de conseguir la libertad.⁴⁸

La inestabilidad política propia de la primera década revolucionaria coincidió con un aumento de la criminalidad y las gavillas de salteadores en el ámbito de la ciudad, situación que padecieron también otros países latinoamericanos en las primeras décadas luego de la independencia.⁴⁹ Estos robos a veces eran para muchos plebeyos una forma complementaria de conseguir recursos en épocas de escasez de demanda de trabajo, como el invierno.⁵⁰

Muchos de estos robos eran protagonizados por esclavos, quienes luego vendían los objetos robados a bajo precio en pulperías.⁵¹ La respuesta de las nuevas autoridades a esta situación fue establecer la pena de muerte para los individuos que posean ganzúas y llaves maestras, y para los robos superiores a los 100 pesos. En 1813 el alguacil mayor presentaría al ayuntamiento la cuenta de la ejecución del negro Joaquín, y en 1815 un esclavo llamado Agustín fue ejecutado por herir a su amo.⁵²

El Defensor de pobres a veces intervenía a favor de los esclavos que se hallaban en la cárcel. En Octubre de 1811 se leyó un informe del Defensor de pobres Don Ildefonso Paso, en el cual pedía que se obligue a los amos que tenían esclavos en la cárcel a que contribuyan con un real diario para sus alimentos. La solicitud de los esclavos había sido motivada por el hecho de que los amos se desentendían de su situación una vez que los encarcelaban y el Cabildo no tenía los fondos suficientes para

⁴⁷ BERNAND, Carmen, "Capítulo 3. La población negra de Buenos Aires (1777-1862)", en QUIJADA, Mónica, BERNAND, Carmen y SCHNEIDER, Arnd, *Homogeneidad y nación, con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2000.

⁴⁸ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 123, 153, 157-158, 238. MALLO, Silvia, "La libertad en el discurso del estado, de amos y esclavos. 1780-1830", en *R.H.A.*, núm. 112, Julio-Diciembre 1991.

⁴⁹ Ello era esperable dado que, en palabras de Eric Hobsbawm "el bandolerismo crece y se torna endémico en épocas de profundo trastorno y de tensión social" En HOBBSAWM, Eric, *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2001. pp. 85. La primera edición es de 1969. JOHNSON, Lyman, *The Problem of Order in Changing Societies, Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1990, pp. XI.

⁵⁰ DI MEGLIO, Gabriel, Op., Cit., pp. 70-73.

⁵¹ DI MEGLIO, Gabriel *Pandillas de Buenos Aires. Una aproximación a los robos en la ciudad, 1810-1829*, Mimeo.

⁵² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 636. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 392.

proporcionarles una alimentación adecuada. Muchos de estos esclavos no habían cometido ningún delito, sino que estaban encarcelados por la mera voluntad de sus dueños. Ildefonso Paso también proponía que.

“...para evitar que los esclavos se eternizen en la carcel y sufran una pena realmente aflictiva sin causa o sin la suficiente a este castigo, se prevenga a los dos señores alcaldes tomen conocimiento de todos, y de los motivos por que estan en arresto por medio de un juicio verbal con comparecencia, y audiencia de sus amos, y que según lo que resultase hagan que a la mayor brevedad se les dé el destino que corresponda en justicia...”⁵³

Todos los cabildantes se mostrarían de acuerdo con la moción del Defensor de pobres. En los años siguientes, el dinero cobrado a los dueños de esclavos encarcelados sería destinado a cubrir parte de la alimentación de los presos en general.⁵⁴

La asistencia judicial a los esclavos que demandaban a sus amos durante el período tardocolonial había sido responsabilidad del Defensor de pobres, y en algunos casos del Síndico Procurador.⁵⁵ Esta situación cambió en el período independiente con las ordenanzas de 1814 que establecían que de allí en adelante la protección de los esclavos corría por cuenta del Síndico Procurador, asistiendo el Defensor de pobres solamente a los esclavos que estaban detenidos en la cárcel o que habían sido destinados a las panaderías.⁵⁶ Tres años más tarde, en una sesión capitular de Enero de 1817 se leyó un escrito del Síndico Procurador:

“...en que exponiendo hallarse su ministerio gravado con la protección de esclavos, cuya ocupación, aunque loable, cree por lo que ha observado en los pocos días de su ejercicio que le distraera infinito de los principales objetos de dicho ministerio con perjuicio del interes general a que se circunscriben, reclama de este gravamen, como embarazoso al bien comun, pidiendo se disponga, que el señor Regidor Defensor General de Pobres se encargue de todo negocio relativo a los esclavos, mediante a que estos como personas miserables deben considerarse en la clase de los que se hallan bajo su proteccion.”⁵⁷

El síndico procurador o personero del común precisamente tenía como tarea la defensa de los intereses colectivos. Integraba el Cabildo pero no tenía poder de voto, aunque podía asistir a las sesiones y peticionar.⁵⁸ Como vemos en el testimonio, el

⁵³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 641-642.

⁵⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 227, 259. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 301, 372, 390.

⁵⁵ LEVAGGI, Abelardo, “La condición jurídica del esclavo en la época hispánica”, en *Revista de Historia del Derecho*, n° 1, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, pp. 83-175.

⁵⁶ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del Cabildo, Organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*, pp. 276-278.

⁵⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 424.

⁵⁸ SAÉNZ VALIENTE, José María, Op., Cit., pp. 107.

Síndico Procurador argumentaba no tener tiempo para ocuparse de los esclavos y proponía que nuevamente el Defensor de pobres se ocupara de dicha tarea. El ayuntamiento, al mes siguiente daría lugar al pedido del Síndico personero, encargando al defensor de Pobres que se ocupe provisoriamente de los esclavos. Pero el asunto no terminaría con esta resolución del Cabildo ya que en Abril de 1819 el Defensor de pobres Don Manuel José de Bustillo solicitaría que se lo exonere de la protección de esclavos y que reasuma esta responsabilidad el Síndico Procurador General, pedido que fue aceptado hasta que el Congreso tome una resolución al respecto.⁵⁹ En los dos últimos años de existencia del Cabildo habría más idas y venidas con respecto a quien era el responsable de la protección de los esclavos. El Síndico volvió a reiterar que le era insoportable continuar ocupándose de los esclavos, dado que le llevaba mucho tiempo escuchar las demandas de los mismos, no pudiendo atender los asuntos propios de su ministerio. El Cabildo nombró interinamente a otro regidor para que se ocupe del asunto y luego lo reemplazó por otro dado que el estado de salud delicado del Síndico personero le impedía volver a hacerse cargo de tal función. Finalmente la protección de los esclavos volvió a recaer una vez más en el Defensor de pobres, primero provisoriamente y luego de forma definitiva.⁶⁰ Al año siguiente, el Defensor de pobres informaba a los cabildantes que pese a haber tomado a su cargo la protección de los esclavos no podía dar curso a las causas de los mismos porque su asesor letrado no quería hacerse cargo de las defensas a menos que hubiera un aumento de su sueldo.⁶¹

Puede advertirse claramente que la defensa judicial de los esclavos se había tornado una tarea onerosa y abrumadora en la primera década independiente para todos los cabildantes, los cuales durante los últimos años de vida del Cabildo buscaban afanosamente rehuir esta tarea. Además de representar una porción significativa de la población en continuo crecimiento desde la época colonial, la progresiva difusión de ideas antiesclavistas -junto con la adopción de medidas gubernamentales en el mismo sentido- multiplicaron las solicitudes de los esclavos destinadas a conseguir la libertad o aliviar su situación. También los Defensores de pobres con el paso de los años fueron haciéndose cargo de múltiples tareas, las cuales les insumían mucho tiempo. De allí las reiteradas peticiones al ayuntamiento para que le nombren ayudantes que le alivien las tareas inherentes a su función, entre los cuales se contaron los asesores letrados.

⁵⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 455. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 234, 352.

⁶⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 31, 87, 90, 420.

⁶¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 31, 87, 90, 434.

Los asesores letrados de los Defensores de pobres.

En las últimas décadas del período colonial, las tareas que debían cumplimentar los Defensores de pobres cada vez fueron más pesadas y absorbentes. Ello sin duda estaba relacionado con el constante y rápido crecimiento demográfico de la ciudad. En 1778 el regidor Don Cecilio Sanchez de Velasco, comisionado para el arreglo del archivo del Cabildo, informaba al ayuntamiento que no había podido cumplir con tal tarea por sus múltiples obligaciones como Defensor de pobres.⁶² Los Defensores de pobres, al igual que el resto de los regidores, tenían que conciliar entre sus negocios particulares y las responsabilidades que implicaba ser miembro del ayuntamiento. Por eso, era una obligación o carga pública en general rotativa entre todos los vecinos de Buenos Aires ser miembro del Cabildo. De todos los Defensores de pobres del período 1810-1821 sólo uno ocupó el cargo dos veces, y ello se debió a que su primer mandato había sido por pocos meses. Eran muy pocos los casos en los que el rey eximía de cargas públicas a algún vecino distinguido. Pese a ser una tarea no remunerada -lo que los obligaba a no desatender sus negocios- y a demandar cada vez mayor esfuerzo y dinero con el paso de los años, los Defensores de pobres una vez nombrados en el cargo en general cumplieron con su mandato anual.

En la segunda mitad del siglo XVIII, los alcaldes del ayuntamiento se valían informalmente de asesores letrados que les ayudaban en sus causas ya que desde las autoridades virreinales se había establecido la obligatoriedad del patrocinio letrado. Recién después de 1810 iba a lograrse un asesoramiento letrado permanente e institucionalizado del ayuntamiento y los alcaldes, cuando se aprobó la propuesta del Síndico Procurador Julián de Leyba consistente en crear cuatro cargos de asesores anuales, uno de los cuales tenía como función auxiliar al Defensor de menores y otro al Defensor de pobres.⁶³ En 1812 finalmente se nombraría por primera vez un asesor letrado del Defensor de pobres recayendo en el doctor Matías Patrón dicho cargo. De allí en adelante hasta 1821 todos los años se nombraría un asesor letrado del Defensor de pobres. A diferencia de lo ocurrido con los Defensores de pobres, en ocasiones el letrado ocupaba su cargo en dos o más ocasiones. Así sucedió con el doctor Bartolomé Cueto, quien fue asesor letrado del Defensor de pobres durante tres años consecutivos - 1815, 1816, 1817-. También el doctor Mateo Vidal lo fue en dos ocasiones: 1819 y

⁶² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 312.

⁶³ PUGLIESE, María Rosa, Op., Cit., pp. 16.

1821. Otros asesores del Defensor de pobres fueron los doctores José Francisco Acosta, Miguel Villegas, Bartolomé Tollo y Juan Bautista Villegas.⁶⁴ Se acostumbraba que cada Alcalde y cada Defensor propusieran a principio de año un asesor de su agrado para su ministerio y luego las autoridades daban su aprobación a dichos nombramientos, ratificando la elección de los capitulares.

En resumen, hacia fines del siglo XVIII se produjeron dos fenómenos simultáneos. Por un lado los Defensores de pobres vieron incrementar su carga de trabajo, situación motivada por el crecimiento demográfico de la ciudad. Mientras tanto, el crecimiento de la matrícula de abogados y la voluntad real de reconocer a la Ley como la fuente primordial de creación del Derecho posibilitaron una creciente participación letrada en la justicia, proceso que daría un salto cualitativo cuando en 1811 se institucionalicen los cargos de asesores de los Alcaldes y Defensores.

Conclusiones

El proceso revolucionario iniciado en 1810, aunque con raíces en las Invasiones Inglesas, implicó una alteración profunda de la elite colonial. Se combinaron una serie de factores para provocar este resultado: La desestructuración económica, producto de la pérdida de las minas del Alto Perú y la sanción del librecomercio, la persecución a la que fueron sometidos muchos comerciantes peninsulares -sospechados de ser opositores al nuevo régimen-, la creciente influencia de sectores antes relegados como abogados y militares, y el proceso de autotransformación de la elite que devino en que muchos comerciantes se volcaron a privilegiar las inversiones rurales. Al analizar los individuos que fueron Defensores de pobres durante el período 1810-1821 todos estos cambios se ven reflejados (ver Apéndice, cuadro nº 1). Luego de 1810 la mayoría de los Defensores de pobres eran criollos, cuando antes eran peninsulares en una relación de 7 a 1, y en los años subsiguientes a los sucesos de mayo entre ellos no sólo había comerciantes como en el período virreinal sino también abogados y hacendados.

La labor desplegado por los Defensores de pobres a favor de sus atendidos estaba condicionada en muchos casos por su condición social. Por ejemplo, los Defensores estaban encargados de la defensa de los esclavos, pero ellos mismos eran propietarios de esclavos. El Cabildo como institución también tenía esclavos de su propiedad. Esta dimensión clasista podía verse en las severas penas aplicadas a esclavos que agredían a

⁶⁴ Ver cuadro 2 del apéndice.

sus amos. En estos casos se aplicaba la pena capital mientras que los amos eran reprendidos y sólo pagaban multas cuando daban muerte a sus esclavos. Las liberaciones de esclavos que empezaron a suceder desde las Invasiones Inglesas también muestran la voluntad del ayuntamiento y de los Defensores de pobres de conciliar el derecho a la libertad de los esclavos con el derecho de propiedad de los amos.

La caridad, el oficio de Defensor de pobres, y el cumplimiento de preceptos morales propios de la religión católica eran prácticas profundamente imbricadas que no se concebían separadamente sino, como un deber de los hombres más distinguidos de la sociedad tardocolonial. Si estas prácticas y su resultado en el período colonial tenían como función legitimar el orden social y afianzar una concepción paternal de la autoridad política, en el período independiente fueron reinterpretadas por los sectores plebeyos para plantear ciertas demandas y defender sus derechos. Durante toda la década de 1810 el ayuntamiento articuló la acción política de la plebe, y los “movimientos de pueblo” dirigían sus peticiones a esta institución. Muchas autoridades revolucionarias fueron desobedecidas y vistas como tiránicas al grito de “muera el mal gobierno” porque no buscaban el “bien común”. Precisamente el Cabildo a través de sus acciones a favor de la población y del desempeño de ciertos regidores como el Fiel Ejecutor y el Defensor de pobres, era quien procuraba el “bien común” de la sociedad, es decir, el bienestar de todos. Estas concepciones obstaculizaban los intentos de parte de la elite política surgida tras la revolución, que buscaba fundar la legitimidad política en principios liberales modernos y operar profundas transformaciones económicas criminalizando las costumbres.⁶⁵ La abolición del Cabildo en 1821 provocó gran descontento entre el “bajo pueblo”.⁶⁶

Como hemos visto a lo largo de esta ponencia, luego de 1810 se incrementaron las tareas que desempeñaron los Defensores de pobres, ya que sus intervenciones en cuestiones de vestuario, alimento y arreglos de la cárcel se hicieron mucho más frecuentes que durante el período colonial. Los Defensores de pobres también en la primera década revolucionaria tomaron un rol protagónico en garantizar el servicio espiritual de los encarcelados y en asistir a los esclavos que reclamaban por su libertad y otros derechos. ¿Esta situación tuvo relación con el creciente papel político jugado por

⁶⁵ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 239-245.

⁶⁶ DI MEGLIO, Gabriel, Op., Cit., pp. 244.

el ayuntamiento luego de los sucesos de Mayo? Este interrogante solamente puede develarse en futuras investigaciones.

La creciente intervención letrada en la justicia alcanzó su punto máximo -en el período tratado- con la creación de los cargos de asesores letrados de Alcaldes y Defensores en 1811, aunque que venía dándose desde años atrás de manera informal. En 1821, en una profunda reforma de la justicia llevada a cabo por el gobierno de Martín Rodríguez, se suprimirían los cabildos de Buenos Aires y Luján, creándose cinco juzgados de primera instancia (dos en la ciudad y tres en la campaña), que tres años más tarde serían reemplazados por cuatro jueces instalados solo en la ciudad.

Apéndice

Cuadro 1 - Defensores de pobres que actuaron en Buenos Aires desde 1810 hasta 1821.
Lugar de nacimiento, ocupación y participación en el Cabildo y Consulado.⁶⁷

Año	Defensor de pobres	Lugar de nacimiento	Ocupación	Participación Cabildo ⁶⁸	Participación Consulado ⁶⁹
1810. El 17/10 fue destituido. Volvió el 14/12	Don Tomás Manuel de Anchorena	Buenos Aires	Comerciante, hacendado y abogado	2 (Regidor)	No participó
Desde el 17/10 hasta el 14/12	Don Ildefonso Paso	Buenos Aires	Comerciante y hacendado	3 (Regidor)	No participó
1811	Don Ildefonso Paso	Buenos Aires	Comerciante y hacendado	3 (Regidor)	No participó
Desde el 23/11	Don Juan Francisco Seguí	Santa Fé	Abogado	2 (Regidor)	No participó
1812	Don Carlos José Gómez	-----	Comerciante	1 (Regidor)	1 (Síndico)
1813	Don José María Riera	Buenos Aires	Comerciante	2 (Regidor)	No participó
1814	Don Bernardo Pereda	Buenos Aires	Abogado	1 (Regidor)	No participó
1815	Don José Clemente Cueto	-----	-----	2 (Regidor)	No participó
1816	Don Luis Dorrego	Buenos Aires	Comerciante, hacendado y abogado	4 (Regidor)	No participó
1817	Don Francisco Santa Coloma	Buenos Aires	-----	2 (Regidor)	1 (Consiliario)
1818	Don Miguel Ambrosio Gutierrez	-----	Comerciante	2 (Regidor)	No participó
1819	Don Manuel José de Bustillos	Buenos Aires	Militar	1 (Regidor)	No participó
1820	Don Marcelino Rodríguez	Buenos Aires	Hacendado	1 (Regidor)	No participó
Desde el 19/2	Don Jacinto Oliden	-----	-----	1 (Regidor)	No participó
1821	Don Manuel Irigoyen	Buenos Aires	Abogado	2 (Regidor)	No participó

⁶⁷ Este cuadro fue elaborado en base a la información que aparece en *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, tercera serie, tomos V, VI, VII; VIII, IX, X, XI, cuarta serie, tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933. CUTOLO, Vicente: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1776-1930)*, 6 vol., Buenos Aires, Elche, 1968. "Genealogía: Hombres de Mayo". Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961. También hemos consultado documentos relativos al Consulado de Comercio de Buenos Aires y dos censos, el de 1778 y el de 1810.

⁶⁸ El número indica la cantidad de veces que integró el Cabildo -incluyendo cuando fueron Defensores de pobres- y entre paréntesis el máximo cargo alcanzado.

⁶⁹ El número indica la cantidad de veces que integró el Consulado y entre paréntesis el máximo cargo alcanzado.

Cuadro 2 – Asesores de los Defensores de pobres desde 1812 -año en que es creado el cargo-, hasta 1821 -año de supresión del Cabildo-.⁷⁰

Año	Asesor del Defensor de pobres
1812	Doctor Matías Patrón
1813	Doctor José Francisco Acosta
1814	Doctor Miguel Villegas
1815	Doctor Bartolomé Cueto
1816	Doctor Bartolomé Cueto
1817	Doctor Bartolomé Cueto
1818	Doctor Bartolo Tollo
1819	Doctor Mateo Vidal
1820	Doctor Juan Bautista Villegas
1821	Doctor Mateo Vidal

⁷⁰ Información extraída de las actas del Cabildo de Buenos Aires. *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, cuarta serie, tomos V, VI, VII, VIII, IX, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933.